

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 115



lunes, 22 de junio de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-115

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo del comercio del metal de la provincia de Burgos,
años 2025-2029 4

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Deslinde parcial del monte Mancubo y otros, número 668 del C.U.P. de la
provincia de Burgos, perteneciente al Ayuntamiento de Pancorbo 33

Deslinde parcial del monte Ovecuna, número 188 del C.U.P. de la provincia
de Burgos, perteneciente a la Junta Administrativa de Laño, en el término
municipal de Condado de Treviño (Burgos) 34

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para bar 35

SECRETARÍA GENERAL

Suspensión temporal de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de
la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros 36

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Aprobación provisional de un plan económico financiero 37

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 38



sumario

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Cuenta general del ejercicio de 2025 39

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal 40

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 41

Aprobación inicial del proyecto de rehabilitación integral y transformación de la antigua casa cuartel en centro sociocultural municipal 42

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 43

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Bases de las pruebas para la selección de un operario de servicios múltiples, como laboral temporal 44

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura 54

Aprobación del plan económico financiero 2026-2027 55

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía 56

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

Nombramiento de primer teniente de alcalde 57

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Licitación para rehabilitación y pavimentación de parte de las aceras en calle La Torre 58

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 59

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Cuenta general del ejercicio de 2025 60

JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

Cuenta general del ejercicio de 2025 61



sumario

JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 62

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 63

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 64

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE ATAPUERCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 65

Cuenta general del ejercicio de 2025 66

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 67

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 68

Cuenta general del ejercicio de 2025 69

JUNTA VECINAL DE RELLOSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 70



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8 de junio de 2026 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del convenio colectivo de trabajo para el sector de la actividad de «comercio del metal» de la provincia de Burgos. (C.C. 09000095011981).

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de la actividad de «comercio del metal» de la provincia de Burgos, suscrito el 18 de mayo de 2026 entre las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Asociación de Distribuidores de Suministros Industriales de la provincia de Burgos (ADISIBUR), Asociación de Concesionarios de Automóviles de la provincia de Burgos (ACONAUTO-Burgos), Federación de Empresarios del Metal (FAE) y la representación de las personas trabajadoras y técnicos pertenecientes a UGT y CC.OO., presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 8 de junio de 2026.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DEL
«COMERCIO DEL METAL» DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPÍTULO I

SECCIÓN 1.^a – PARTES CONTRATANTES, ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL.

Artículo 1.º – Partes contratantes.

El presente convenio colectivo sindical de trabajo, se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación empresarial de la Asociación de Distribuidores de Suministros Industriales de la Provincia de Burgos (ADISIBUR), de la Asociación de Concesionarios de Automóviles de la Provincia de Burgos (ACONAUTO-Burgos) y de la Federación de Empresarios del Metal (FAE) y la representación de las personas trabajadoras y técnicos pertenecientes a UGT y CC.OO.

Artículo 2.º – Ámbito funcional.

Los preceptos de este convenio obligan a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante sea la de «comercio del metal», y estén recogidas por el Acuerdo Marco del Comercio (AMAC).

Artículo 3.º – Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo obligará a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades se indican en el artículo anterior, con centros de trabajo en Burgos capital y provincia, aun cuando la empresa tuviera su domicilio en otra provincia distinta.

Artículo 4.º – Ámbito personal.

Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las que señala el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (Estatuto de los trabajadores).

SECCIÓN 2.^a – VIGENCIA.

Artículo 5.º – Vigencia.

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2025 y su duración será de cuatro años, finalizando el 31 de diciembre del 2029.

El presente convenio quedará denunciado automáticamente a su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo convenio.

SECCIÓN 3.^a – COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA «AD PERSONAM».

Artículo 6.º – Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que se impongan.



Artículo 7.º – Garantía «ad personam».

Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

SECCIÓN 4.ª – COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 8.º – Se crea la comisión paritaria del convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, y que estará integrada por dos vocales de la representación empresarial, y dos vocales de las personas trabajadoras, en representación de cada una de las centrales sindicales intervinientes.

Esta comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta comisión, la misma procurará celebrar su reunión en un plazo de siete días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la comisión paritaria del presente convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

CAPÍTULO II

SECCIÓN 1.ª – REGULACIÓN SALARIAL.

Artículo 9.º – Regulación salarial.

Para el año 2025 los salarios pactados quedan reflejados en la tabla salarial que como anexo I se une a este convenio.

Para el año 2026, se acuerda incrementar la tabla salarial del anexo I en el 3,00%. Dicha tabla salarial figura como anexo II de este convenio.

El pago de los incrementos y atrasos correspondientes al año 2026 podrán abonarse hasta el hasta el último día del mes siguiente a la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Para el año 2027, se acuerda incrementar la tabla salarial de 2026 en el 2,75%. Dicha tabla salarial figura como anexo III de este convenio.

Para el año 2028, se acuerda incrementar la tabla salarial de 2027 en el 2,75%. Dicha tabla salarial figura como anexo IV de este convenio.

Para el año 2029, se acuerda incrementar la tabla salarial de 2028 en el 2,50%. Dicha tabla salarial figura como anexo V de este convenio.



SECCIÓN 2.ª – COMPLEMENTOS SALARIALES.

A) Personales.

Artículo 10.º – Complemento personal de antigüedad consolidada.

Quedó congelada la cuantía que cada persona trabajadora tenía a 31 de diciembre de 1997 en concepto de antigüedad, no devengándose nuevas cantidades por este concepto. Dicha cuantía pasa a considerarse «Complemento personal de antigüedad consolidada».

Este «Complemento personal de antigüedad consolidada» no podrá ser absorbible ni compensable.

B) De vencimiento periódico superior al mes.

Artículo 11.º – Gratificaciones extraordinarias.

Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias una de «Verano» y otra de «Navidad», en la cuantía de una mensualidad del salario pactado en este convenio, más antigüedad consolidada cada una de ellas. La paga de «Verano» será abonada antes del día 15 del mes de julio y la de «Navidad» antes del 15 de diciembre. No obstante, la empresa podrá prorratear estas gratificaciones extraordinarias en las doce mensualidades.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo de trabajo, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan, salvo que las tenga ya prorrateadas por mensualidades.

Artículo 12.º – Beneficios.

Las personas trabajadoras percibirán el importe equivalente a una mensualidad del salario pactado en este convenio, incluida la antigüedad consolidada, en concepto de beneficios que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento económico. No obstante, la empresa podrá prorratear este importe en las doce mensualidades.

CAPÍTULO III

JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 13.º – Jornada laboral.

La jornada laboral de trabajo para los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 se establece en 1.790 horas de trabajo efectivo, para cada uno de los años.

Artículo 14.º – Vacaciones.

El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de las personas trabajadoras en cuanto al período de vacaciones, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal conciliando los intereses tanto de las personas trabajadoras con la empresa como los de las personas trabajadoras entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera, que la persona



trabajadora pueda elegir 19 días de su propio período de vacaciones, de forma preferente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Los otros 11 días restantes tendrá opción la empresa, a lo largo del año.

Si a petición de la empresa la persona trabajadora tuviera que variar sus vacaciones, no pudiendo disfrutar de su periodo de elección de vacaciones en las fechas preferentes de 1 de junio a 30 de septiembre y lo aceptara expresamente, tendrá derecho a que se le abone una cuantía en concepto de bolsa de vacaciones de 150 euros por los 19 días de su elección no disfrutados o parte proporcional. Las vacaciones se disfrutarán en otras fechas de mutuo acuerdo.

En caso de una situación de baja motivada por una incapacidad temporal o maternidad anterior al inicio del disfrute de las vacaciones, éstas se disfrutarán en otras fechas que deberán de acordarse entre empresa y persona trabajadora afectada.

Las personas trabajadoras no podrán simultanear sus vacaciones más allá del 30% de la plantilla de la empresa.

Artículo 15.º – Permisos retribuidos.

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a permiso retribuido en cualquiera de los casos y condiciones establecidas en el anexo VI de este convenio.

CAPÍTULO IV
PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Artículo 16.º – Prendas de trabajo.

A todos los productores afectados por este convenio, se les facilitará dos prendas de trabajo al año, adecuadas según en la sección en que presten sus servicios y a criterio de la empresa, la que podrá exigir que en tales prendas figure grabado el nombre o anagrama de la misma.

Artículo 17.º – Incapacidad temporal.

A partir de la publicación de este convenio colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el régimen de incapacidad temporal queda establecido de la siguiente manera:

A) En supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común y/o accidente no laboral el complemento por IT será:

– En la primera baja, durante la vigencia del convenio, la empresa completará durante los primeros veinte días de la misma las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de la retribución total del salario pactado en este convenio. Desde el día veintiuno hasta el final de la misma no procederá complemento alguno por parte de la empresa.

– En la segunda baja, durante la vigencia del convenio, la empresa completará durante los primeros diez días de la misma las prestaciones obligatorias hasta el 75% de la retribución total del salario pactado en este convenio. Desde el día once hasta el final de la misma no procederá complemento alguno por parte de la empresa.



– Desde la tercera baja o sucesivas, durante la vigencia del convenio, no procederá complemento alguno por parte de la empresa.

– En caso de enfermedad grave o tratamiento oncológico así como hospitalización de cinco días continuados durante la baja, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de la retribución total del salario pactado en este convenio desde el primer día de la misma, hasta el límite de doce meses.

B) En supuestos de incapacidad temporal por enfermedad profesional y/o accidente laboral el complemento por IT será:

– En supuestos de contingencias profesionales debidamente reconocidas como tales, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de la retribución total del salario pactado en este convenio desde el primer día de la misma, hasta el límite de doce meses.

Artículo 18.º – Dietas.

Desde la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y durante la vigencia del convenio, las dietas de desplazamiento quedan fijadas en 18 euros la media dieta y 35 euros la dieta completa. Hasta su publicación las cuantías son de 16,78 euros y 32,16 euros, respectivamente.

CAPÍTULO V
CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 19.º – Periodo de prueba.

La duración del periodo de prueba de los contratos no podrá exceder de seis meses para todas personas trabajadoras y categorías profesionales de este convenio.

Artículo 20.º – Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será el equivalente al sesenta por ciento del nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, según las categorías profesionales que figuran en la tabla salarial de este convenio. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 21.º – Contrato de formación en alternancia.

Se estará a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 22.º – Contrato de duración determinada que obedezca a circunstancias de la producción.

La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse hasta un año.

En caso de haberse concertado por un plazo inferior, podrá prorrogarse, por una única vez, sin sobrepasar la duración máxima convenida.



A la finalización de dichos contratos, las personas trabajadoras tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes de trabajo.

Artículo 23.º – Clasificación profesional.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, se establece el sistema de clasificación profesional de las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio por medio de grupos profesionales, en los que se integran las diferentes categorías profesionales en la forma y condiciones recogidas en las tablas salariales del presente convenio.

«Dependiente de Primera»: es el dependiente con experiencia de más de cinco años en el sector en el mismo puesto de trabajo, y de los cuales dos años sean en la empresa.

«Dependiente de Segunda»: es el dependiente que no cumple con alguno de los requisitos para ser dependiente de primera.

«Auxiliar de Caja de Primera»: es aquella persona trabajadora con una experiencia de más de cinco años en el sector en el mismo puesto de trabajo, y de los cuales dos años sean en la empresa.

«Auxiliar de Caja de Segunda»: es aquella persona trabajadora con una experiencia mayor de dos años y menor de cinco años en el sector en el mismo puesto de trabajo, y de los cuales un año sea en la empresa.

«Auxiliar de Caja de Tercera Primera»: es aquella persona trabajadora que no cumple con alguno de los requisitos para ser auxiliar de caja de primera o de segunda.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24.º – Criterios generales.

1. – Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de las personas trabajadoras, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

La enumeración no es exhaustiva de tal forma que podrá ser sancionado todo incumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que constituya un incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en las disposiciones legales de carácter general.

2. – La sanción de las faltas, requerirá comunicación por escrito a la persona trabajadora, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron, quien deberá acusar recibo de la misma a los únicos efectos de darse por enterado sin que constituya conformidad alguna.

3. – La empresa dará cuenta a los representantes legales de las personas trabajadoras de toda sanción por falta muy grave que se imponga. Asimismo, les informará trimestralmente del número de faltas graves impuestas, sin que la ausencia de tal comunicación comporte nulidad de la sanción impuesta individualmente.



La persona trabajadora podrá estar asistida por un representante legal de las personas trabajadoras si lo hubiera en la empresa en el momento de comunicación de la sanción.

Los/as delegados/as sindicales en la empresa o centro de trabajo, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, deberán ser oído/as con carácter previo a la adopción de sanción en el caso de las personas trabajadoras afiliadas a su sindicato, siempre que conste tal afiliación a la Dirección de la empresa.

4. – Las faltas se clasificarán en leve, grave o muy grave, atención a su importancia, trascendencia o intencionalidad, graduándose la sanción a imponer en atención a lo aquí dispuesto.

5. – Las sanciones siempre podrán ser impugnadas por la persona trabajadora ante la jurisdicción competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su imposición, conforme a lo previsto en la legislación vigente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los sistemas de mediación o arbitraje establecidos o que puedan establecerse.

Artículo 25.º – Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. – Hasta tres faltas no justificadas de puntualidad superior a cinco minutos en la incorporación al trabajo en un período de treinta días, siempre que de dichos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendadas en cuyo caso se calificará como falta grave.

2. – No notificar con carácter previo, o en su caso, durante la jornada laboral de ausencia, la inasistencia al trabajo.

3. – La ausencia al trabajo sin previo aviso y causa justificada de un día en un mes.

4. – El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo o adelantar la conclusión de la jornada establecida con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven perjuicios para el trabajo o se hayan denegado expresamente por el superior jerárquico, en cuyo caso se considerará falta grave.

5. – Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos, incluidos los técnicos e informáticos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

6. – Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo siempre que no hubiesen sido advertidas previamente en otra u otras ocasiones. En tal caso o si produjera perturbación en el servicio, se considerará falta grave.

7. – No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia.

8. – No comunicar en tiempo y forma los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o la administración tributaria, siempre que no produzcan perjuicio a la empresa.

9. – Discutir con compañeros de trabajo siempre que se produzca sin presencia de clientes o proveedores en el centro de trabajo.



10. – Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la prestación del servicio. Podrá ser considerada falta grave cuando tal conducta haya afectado negativamente al mismo.

11. – Llevar el uniforme o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.

12. – La falta de aseo durante el trabajo.

13. – La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

Artículo 26.º – Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. – Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo en un período de treinta días o aquella de la que se deriven perjuicios o trastornos para el trabajo considerándose como tal la que provoque un retraso en el inicio del servicio al público.

2. – La ausencia al trabajo sin previo aviso y causa justificada de dos días en un mes.

3. – El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por tiempo superior a treinta minutos siempre que de estas ausencias se deriven perjuicios para el trabajo o se hayan denegado expresamente por el superior jerárquico.

4. – El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social, así como el retraso injustificado en la entrega de los partes de inicio, confirmación o fin de la incapacidad temporal. Se considerará falta muy grave si el retraso imputable a la persona trabajadora derivase en sanciones para la empresa.

5. – La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas de compañeros de trabajo y/o clientes o respecto de la que ya hubiese mediado advertencia anterior por parte de la empresa.

6. – Incumplir las órdenes o instrucciones de quienes se dependa jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otras personas trabajadoras, podría ser calificada como falta muy grave.

Se entenderá por incumplimiento negarse a realizar los trabajos encomendados por el superior cuando se hayan realizado con anterioridad y sean trabajos necesarios o accesorios para el buen desarrollo de la actividad principal de la persona trabajadora en el desempeño ordinario de su trabajo.

7. – La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha de la empresa.

Las partes entienden que puede ser considerada negligencia los descuadres en el terminal de caja cuando sean habituales o repetidos en un periodo de un mes o los errores reiterados en los inventarios periódicos de producto. Por razón de la cuantía o si la negligencia es grave, esta falta podrá ser considerada muy grave.



8. – No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio y forma de efectuarlo, siempre que esté especificado en normativas internas o responda a la práctica en la empresa, y/o no cumplimentar los partes de trabajo u otros requerimientos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

9. – La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa.

10. – No atender al público con la corrección y diligencia debidas, de acuerdo con la normativa interna o práctica de la empresa siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o personas trabajadoras, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

11. – Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales o herramientas de trabajo del centro o establecimiento.

12. – Provocar o mantener discusiones con otras personas trabajadoras en presencia del público o que trascienda a éste.

13. – La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear para uso propio, artículos, enseres, y prendas de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo, a no ser que exista autorización.

14. – La utilización por parte de la persona trabajadora, contraviniendo las instrucciones u órdenes empresariales en esta materia, de los medios informáticos, telemáticos o de comunicación facilitados por la empresa, para uso privado o personal, ajeno a la actividad profesional y laboral para la que está contratado y para la que se le han proporcionado dichas herramientas de trabajo. Cuando esta utilización además resulte abusiva y contraria a la buena fe, podrá ser calificada como falta muy grave.

15. – La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de comercio, incluida lo no utilización de los medios y equipos de protección individual; y en particular, la falta de colaboración con la empresa en los términos que establece la normativa, para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otras personas trabajadoras o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

16. – La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

17. – Permitir el acceso y la permanencia en las instalaciones de la empresa, a cualquier persona ajena sin autorización expresa y previa del superior.



Artículo 27.º – Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. – La ausencia al trabajo sin previo aviso y causa justificada de dos o más días al mes.
2. – Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con las otras personas trabajadoras o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta.

Las partes entienden que puede ser considerado fraude la manipulación del resultado de los inventarios, la manipulación de las operaciones propias del terminal de caja incumpliendo los manuales operativos establecidos por la empresa, la alteración del peso, fecha de caducidad o precio de los productos a la venta, la realización de compras personales en horario de trabajo cuando estuviere prohibido al empleado y la utilización de las tarjetas de cliente o fidelización en beneficio propio o de terceros, adjudicándose o adjudicando compras y/o descuentos a personas a las que no correspondieran, quitar u ocultar de la venta, productos a la espera de la bajada de su precio de venta para beneficiarse la persona trabajadora o beneficiar a un tercero y la manipulación de los sistemas instalados por la empresa para el control de asistencia de clientes así como de los sistemas anti hurto.

3. – La competencia desleal, así como hacer, en las instalaciones de la empresa negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, incluido la aceptación de regalos o recompensas de terceros aprovechando la posición y funciones encomendadas por la empresa.

4. – Apropiarse de productos, hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

El autoconsumo de productos de la empresa en el centro de trabajo que no hayan sido previamente abonados podrá ser sancionado como grave o muy grave en función de las circunstancias concurrentes en el hecho.

5. – El robo, hurto o malversación cometidos en el ámbito de la empresa.
6. – Simular la presencia de otra persona trabajadora, fichando o firmando por ella.
7. – Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos, así como transgredir las normas de seguridad informática de la empresa.
8. – Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario o empresaria, personas delegadas por éste, así como demás personas trabajadoras, proveedores, clientes y público en general.
9. – Asistir o permanecer en el trabajo bajo los efectos del alcohol o de las drogas, o su consumo durante el horario de trabajo.

Se considerará como falta grave cuando se haya producido en una única ocasión.



La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo constituirá causa de despido disciplinario en los términos previstos en el artículo 54 apartado 2 f) del Estatuto de los Trabajadores.

10. – La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

11. – Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con las demás personas trabajadoras.

12. – La simulación de enfermedad o accidente, entendiéndose como tal cuando la persona trabajadora en la situación de incapacidad temporal realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

13. – Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo la propia persona trabajadora, a la empresa o sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad implantadas en la empresa, respecto a los que las personas trabajadoras hayan sido informadas y formadas.

14. – La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

15. – Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante.

16. – El acoso moral, así como el realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual o género, al empresario o empresaria o las personas que trabajan en la empresa.

17. – El uso de teléfono móvil personal, dispositivos electrónicos o auriculares durante la jornada de trabajo.

Artículo 28.º – Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días.
- Despido disciplinario.



El cumplimiento efectivo de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo, al objeto de facilitar la intervención de los órganos de mediación o conciliación, deberá llevarse a término dentro de los plazos máximos siguientes:

- Las de hasta 3 días de suspensión de empleo y sueldo, dos meses a contar desde el siguiente de la fecha de su imposición.
- Las de 4 a 15 días de suspensión de empleo y sueldo, cuatro meses.
- Las de 16 a 60 días de suspensión de empleo y sueldo, seis meses.

Las situaciones de suspensión legal del contrato de trabajo y los periodos de inactividad laboral de las personas trabajadoras fijas discontinuas suspenderán los plazos anteriormente establecidos.

Artículo 29.º – Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben:

- a) Faltas leves: diez días.
- b) Faltas graves: veinte días.
- c) Faltas muy graves: sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

En las faltas señaladas en este capítulo que se definan por reiteración de impuntualidad, ausencias o abandono injustificado del puesto en un periodo concreto, el «dies a quo» de la prescripción regulada en este artículo se computará a partir de la fecha de comisión de la última falta.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 30.º – Jubilación parcial.

Al amparo del artículo 215 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se les reconoce a las personas trabajadoras, el derecho a jubilarse parcialmente con la consiguiente reducción de jornada en el límite máximo legalmente previsto cuando reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de edad.

Para poder acceder a este derecho a jubilarse parcialmente deberá haber acuerdo previo entre empresa y persona trabajadora.

La comunicación se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Hasta que la persona trabajadora jubilada parcialmente llegue a la edad ordinaria de jubilación, la empresa deberá mantener un contrato de relevo conforma a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente.

Artículo 31.º – Comités de empresas y delegados de personal.

Los comités de empresa y delegados de personal tendrán reconocidos en el seno de las empresas las funciones y garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).



Conforme establece el Estatuto de los Trabajadores, se podrán acumular las horas de los distintos miembros del comité de empresa o delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de cada mes.

Artículo 32.º – Absentismo y productividad.

Las personas trabajadoras y la dirección de la empresa en el seno de cada empresa y a iniciativa de las partes se comprometen a negociar las acciones pertinentes para aumentar el índice de productividad y disminuir el índice de absentismo.

Artículo 33.º – Derecho supletorio.

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco del Comercio (AMAC).

Artículo 34.º – Póliza de accidentes de trabajo.

Las empresas afectadas por el presente convenio quedan obligadas a suscribir a su cargo y en beneficio de sus personas trabajadoras, una póliza de seguros, que cubra los accidentes de trabajo, incluido el itinere, con las siguientes coberturas:

- 10.000 euros en caso de muerte.
- 14.000 euros en caso de incapacidad total.

A partir del 1.º de enero de 2028 las empresas afectadas por el presente convenio quedan obligadas a suscribir a su cargo y en beneficio de sus personas trabajadoras, una póliza de seguros, que cubra los accidentes de trabajo, incluido el itinere, con las siguientes coberturas:

- 11.000 euros en caso de muerte.
- 15.000 euros en caso de incapacidad total.

Artículo 35.º – Acoso sexual y xenofobia.

Siempre que se produzca una condena firme por delito o falta relacionada con la conducta sexual o la libertad y dignidad de la persona que afecte a una persona trabajadora, hombre o mujer, por actos cometidos con compañeros de trabajo, superiores o inferiores y con ocasión del trabajo, será considerado asimismo como falta muy grave y sancionada de acuerdo con lo previsto para los mismos por el Acuerdo Marco del Comercio (AMAC).

También se considerarán faltas muy graves las actuaciones xenófobas que sean ejercidas en el ámbito laboral, por cualquier persona o personas, indistintamente del cargo que ocupen en la empresa o grupo de empresas.

Artículo 36.º – Atrasos.

Las personas trabajadoras que hayan causado baja en la empresa tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la firma del convenio.

Artículo 37.º – Asistencia a ferias.

Desde la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y durante la vigencia del convenio, las personas trabajadoras que asistan a ferias percibirán



la cuantía de 28 euros por sábado y de 55 euros por domingo de asistencia. Hasta su publicación las cuantías son de 26,54 euros y 51,68 euros, respectivamente.

Artículo 38.º – Formación continua.

Las partes firmantes asumen actualmente el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, declarando que el mismo podrá desarrollar sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo, haciendo constar expresamente que asumen los acuerdos posteriores que le sustituyan.

Artículo 39.º – Horario de cierre.

Teniendo como premisa que la jornada laboral no podrá sobrepasar el horario de cierre y dado el carácter comercial de esta actividad, se acordará en el seno de las empresas el régimen de atención de los clientes que permanezcan en el interior del establecimiento en el momento de cierre del mismo.

Artículo 40.º – Tardes de fiestas.

Se recomienda a las empresas conceder las tardes de fiestas de manera rotatoria entre el personal de forma que quede cubierto el servicio.

Artículo 41.º – Tardes de 24 y 31 de diciembre.

Se consideran como no laborables las tardes del 24 y 31 de diciembre.

Artículo 42.º – Ceses.

Cuando alguna persona trabajadora desee cesar voluntariamente en la empresa y siempre que lleve más de un año contratado, deberá notificarlo con una antelación mínima de 15 días.

En caso de no realizar esa notificación o lo hiciera en un plazo inferior, la empresa estará facultada para descontar de los salarios o cuantías pendientes de recibir por la persona trabajadora igual número de días a los que no notificó con antelación la baja voluntaria de acuerdo con el párrafo anterior.

La empresa, también estará obligada a notificar a la persona trabajadora la finalización del contrato en las mismas condiciones que se establecen en los párrafos precedentes.

La empresa al comunicar a la persona trabajadora la extinción del contrato, se obliga a acompañar la propuesta de liquidación de las cantidades a la fecha del cese. Por tanto, la persona trabajadora tendrá derecho a se le entregue por parte de la empresa el correspondiente finiquito para su aprobación.

Al cesar una persona trabajadora en la empresa con 60 o más años y menos de 65 cumplidos y con una antigüedad ininterrumpida en la empresa superior a 20 años, se le abonará tres mensualidades, las cuales se verán incrementadas en media mensualidad más por cada cinco años de trabajo sobre la indicada cifra de 20.

Se entenderán como concepto de mensualidad, el salario base que tuviera cada persona trabajadora al momento de cesar.



Artículo 43.º – Salud laboral.

Todas las empresas del sector tendrán realizada, documentada y actualizada la evaluación de riesgos, el plan de prevención en su caso y haber adoptado una forma de servicio de prevención.

La elección de sistema de servicio de prevención se realizará con la consulta debida a los representantes de las personas trabajadoras.

Las empresas están obligadas a facilitar la información sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo, facilitando las normas de actuación en caso de riesgo.

Artículo 44.º – Conciliación vida familiar.

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

La persona trabajadora después del periodo de suspensión de 19 semanas establecido en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores o de las vacaciones si las hubiese unido a aquel, podrá acumular la lactancia en un periodo continuado, pudiendo la empresa suscribir o mantener contratos de sustitución para estos supuestos.

Artículo 45.º – Igualdad.

Las partes asumen el contenido de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas con más de 50 personas trabajadoras deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (BOE 23/3/2007).

Igualmente, las empresas con más de 50 trabajadores, de conformidad con el Real Decreto 1026/2024 por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, aplicarán el conjunto de medidas establecidas en el anexo I de dicho Real Decreto, y tales medidas deberán incluir un protocolo frente al acoso y la violencia, cuyo contenido se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en su anexo II.

Artículo 46.º – Descuelgue convenio.

Para la inaplicación de condiciones de este convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido, que en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, se estará a lo dispuesto en el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos



Laborales de Castilla y León y Determinados Aspectos de la Negociación Colectiva en Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Artículo 47.º – Desconexión digital.

Las personas trabajadoras tienen derecho a la intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el empleador, a la desconexión digital y a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y geolocalización en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 48.º – Catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

Las empresas establecerán protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos.

Artículo 49.º – Planes de movilidad sostenible al trabajo.

Las empresas deberán disponer de planes de movilidad sostenible al trabajo para aquellos centros de trabajo con más de 200 personas trabajadoras o 100 por turno cuyo centro de trabajo habitual sea dicho centro de actividad. Estos planes se realizarán en los plazos establecidos por la ley 9/2025, existe el deber de negociar medidas para promover la elaboración de planes de movilidad sostenible al trabajo con el alcance y contenido previstos en dicha ley, orientados a buscar soluciones de movilidad que contemplen el impulso del transporte colectivo, la movilidad de bajas emisiones, la movilidad activa y la movilidad compartida o colaborativa, de cara a conseguir los objetivos de calidad del aire y reducción de emisiones, así como a evitar la congestión y prevenir los accidentes en los desplazamientos al trabajo.

Disposición adicional primera. –

Se abonará, en el mes siguiente a publicarse este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, por una y única vez, y por tanto, no consolidable, a la persona trabajadora que esté trabajando al momento de publicarse el convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, la cuantía de 300 euros (o parte proporcional si no ha trabajado todo el año 2025) y cuya retribución bruta anual en 2025 haya sido igual o inferior a 21.000 euros (o parte proporcional a su jornada efectiva o si no ha trabajado todo el año 2025).

Disposición adicional segunda. –

Las partes negociadoras entienden que el sector del comercio está sufriendo en la actualidad una profunda transformación en sus formatos de venta, que hace necesario estudiar en toda su extensión y contenido, por ello, han convenido abrir un amplio debate de estudio a través de la creación de una Mesa del Comercio que analice temas como la jornada, el tiempo de trabajo, las categorías y funciones en el comercio del metal, etc.

Disposición adicional tercera. –

Si a lo largo de la vigencia de este convenio la retribución anual de alguna categoría/grupo de este convenio quedara por debajo del salario mínimo interprofesional anual correspondiente a dicho año natural, se incrementará aquella retribución hasta



igualar, al menos, tal salario mínimo interprofesional anual. Tal ajuste a SMI anual se hará sin necesidad de que se tenga que reunir la comisión negociadora o paritaria de este convenio para modificar las tablas salariales. El pago de los incrementos y atrasos correspondientes a tal ajuste podrán abonarse hasta el último día del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del salario mínimo interprofesional anual correspondiente.

Disposición adicional cuarta. –

Hay varias categorías profesionales que cambian de nomenclatura respecto a los convenios colectivos anteriores, bien entendido que las personas que venían desempeñándolas permanecen salarial y funcionalmente igual con la nueva denominación que como venían haciéndolo con la nomenclatura anterior.

También hay categorías profesionales que se agrupan.

* * *



ANEXO I

TABLA SALARIAL

CONVENIO COMERCIO DEL METAL

AÑO 2025

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I		
Titular de Grado Superior	1.784,57 €	26.768,55 €
Titular de Grado Medio	1.551,95 €	23.279,25 €
Titular Técnico Sanitario	1.396,71 €	20.950,65 €
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO		
Dirección	2.094,90 €	31.423,50 €
Jefatura de División	1.707,10 €	25.606,50 €
Jefaturas de Personal, de Compras o de Ventas	1.668,19 €	25.022,85 €
Responsable General	1.590,91 €	23.863,65 €
Jefaturas de Sucursal o de Almacén	1.497,53 €	22.462,95 €
Jefatura de Grupo	1.473,87 €	22.108,05 €
Jefatura de Sección, Responsable de Establecimiento, Vendedor/a, Comprador/a, Subastador/a	1.396,71 €	20.950,65 €
Intérprete	1.342,22 €	20.133,30 €
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	1.381,36 €	20.720,40 €
Viajante a Comisión	1.105,07 €	16.576,05 €
Corredor/a de Plaza	1.342,22 €	20.133,30 €
Dependiente/a Mayor	1.476,70 €	22.150,50 €
Dependiente/a de Primera	1.342,22 €	20.133,30 €
Dependiente/a de Segunda	1.164,50 €	17.467,50 €
Ayudante/a	1.105,07 €	16.576,05 €
GRUPO III		
PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		
Dirección	1.939,88 €	29.098,20 €
Jefatura de División	1.707,07 €	25.606,05 €
Jefatura Administrativa	1.497,53 €	22.462,95 €
Secretaría	1.202,76 €	18.041,40 €
Personal contable	1.358,10 €	20.371,50 €
Jefatura de Sección Administrativa	1.450,87 €	21.763,05 €
Contable-Cajero/a, Taquimecanógrafo/a en Idiomas Extranjeros	1.450,87 €	21.763,05 €



CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo y Personal Operador en Máquinas Contables	1.342,61 €	20.139,15 €
Auxiliar Administrativo	1.203,11 €	18.046,65 €
Aspirante Administrativo	1.105,07 €	16.576,05 €
Auxiliar de Caja	1.105,07 €	16.576,05 €
GRUPO V		
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefatura Sección de Servicios	1.397,10 €	20.956,50 €
Dibujante	1.397,10 €	20.956,50 €
Escaparatista	1.342,61 €	20.139,15 €
Ayudante de Montaje	1.105,07 €	16.576,05 €
Delineante	1.215,46 €	18.231,90 €
Personal Visitador	1.164,91 €	17.473,65 €
Rotulista	1.164,91 €	17.473,65 €
Personal Cortador	1.342,61 €	20.139,15 €
Ayudante de Personal Cortador	1.105,07 €	16.576,05 €
Jefatura de Taller	1.342,61 €	20.139,15 €
Profesional de Primera	1.241,74 €	18.626,10 €
Profesional de Segunda	1.164,47 €	17.467,05 €
Capataz	1.281,16 €	19.217,40 €
Mozo/a Especializado	1.142,60 €	17.139,00 €
Auxiliares (ascensorista, telefonista, mozo/a, conserjería, cobraduría, vigilante, sereno/a, ordenanza, portería y personal de limpieza a jornada completa)	1.105,07 €	16.576,05 €
Personal de Limpieza (Por Hora)	9,26 €	

* * *



ANEXO II

TABLA SALARIAL

CONVENIO COMERCIO DEL METAL

AÑO 2026

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I		
Titular de Grado Superior	1.838,11 €	27.571,65 €
Titular de Grado Medio	1.598,51 €	23.977,65 €
Titular Técnico Sanitario	1.438,61 €	21.579,15 €
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO		
Dirección	2.157,75 €	32.366,25 €
Jefatura de División	1.758,31 €	26.374,65 €
Jefaturas de Personal, de Compras o de Ventas	1.718,24 €	25.773,60 €
Responsable General	1.638,64 €	24.579,60 €
Jefaturas de Sucursal o de Almacén	1.542,46 €	23.136,90 €
Jefatura de Grupo	1.518,09 €	22.771,35 €
Jefatura de Sección, Responsable de Establecimiento, Vendedor/a, Comprador/a, Subastador/a	1.438,61 €	21.579,15 €
Intérprete	1.382,49 €	20.737,35 €
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	1.422,80 €	21.342,00 €
Viajante a Comisión	1.139,60 €	17.094,00 €
Corredor/a de Plaza	1.382,49 €	20.737,35 €
Dependiente/a Mayor	1.521,00 €	22.815,00 €
Dependiente/a de Primera	1.382,49 €	20.737,35 €
Dependiente/a de Segunda	1.199,44 €	17.991,60 €
Ayudante/a	1.139,60 €	17.094,00 €
GRUPO III		
PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		
Dirección	1.998,08 €	29.971,20 €
Jefatura de División	1.758,28 €	26.374,20 €
Jefatura Administrativa	1.542,46 €	23.136,90 €
Secretaría	1.238,84 €	18.582,60 €
Personal contable	1.398,84 €	20.982,60 €
Jefatura de Sección Administrativa	1.494,40 €	22.416,00 €
Contable-Cajero/a, Taquimecanógrafo/a en Idiomas Extranjeros	1.494,40 €	22.416,00 €



CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo y Personal Operador en Máquinas Contables	1.382,89 €	20.743,35 €
Auxiliar Administrativo	1.239,20 €	18.588,00 €
Aspirante Administrativo	1.139,60 €	17.094,00 €
Auxiliar de Caja	1.139,60 €	17.094,00 €
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefatura Sección de Servicios	1.439,01 €	21.585,15 €
Dibujante	1.439,01 €	21.585,15 €
Escaparatista	1.382,89 €	20.743,35 €
Ayudante de Montaje	1.139,60 €	17.094,00 €
Delineante	1.251,92 €	18.778,80 €
Personal Visitador	1.199,86 €	17.997,90 €
Rotulista	1.199,86 €	17.997,90 €
Personal Cortador	1.382,89 €	20.743,35 €
Ayudante de Personal Cortador	1.139,60 €	17.094,00 €
Jefatura de Taller	1.382,89 €	20.743,35 €
Profesional de Primera	1.278,99 €	19.184,85 €
Profesional de Segunda	1.199,40 €	17.991,00 €
Capataz	1.319,59 €	19.793,85 €
Mozo/a Especializado	1.176,88 €	17.653,20 €
Auxiliares (ascensorista, telefonista, mozo/a, conserjería, cobraduría, vigilante, sereno/a, ordenanza, portería y personal de limpieza a jornada completa)	1.139,60 €	17.094,00 €
Personal de Limpieza (Por Hora)	9,55 €	

* * *



ANEXO III

TABLA SALARIAL

CONVENIO COMERCIO DEL METAL

AÑO 2027

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I		
Titular de Grado Superior	1.888,66 €	28.329,90 €
Titular de Grado Medio	1.642,47 €	24.637,05 €
Titular Técnico Sanitario	1.478,17 €	22.172,55 €
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO		
Dirección	2.217,09 €	33.256,35 €
Jefatura de División	1.806,66 €	27.099,90 €
Jefaturas de Personal, de Compras o de Ventas	1.765,49 €	26.482,35 €
Responsable General	1.683,70 €	25.255,50 €
Jefaturas de Sucursal o de Almacén	1.584,88 €	23.773,20 €
Jefatura de Grupo	1.559,84 €	23.397,60 €
Jefatura de Sección, Responsable de Establecimiento, Vendedor/a, Comprador/a, Subastador/a	1.478,17 €	22.172,55 €
Intérprete	1.420,51 €	21.307,65 €
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	1.461,93 €	21.928,95 €
Viajante a Comisión	1.170,94 €	17.564,10 €
Corredor/a de Plaza	1.420,51 €	21.307,65 €
Dependiente/a Mayor	1.562,83 €	23.442,45 €
Dependiente/a de Primera	1.420,51 €	21.307,65 €
Dependiente/a de Segunda	1.232,42 €	18.486,30 €
Ayudante/a	1.170,94 €	17.564,10 €
GRUPO III		
PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		
Dirección	2.053,03 €	30.795,45 €
Jefatura de División	1.806,63 €	27.099,45 €
Jefatura Administrativa	1.584,88 €	23.773,20 €
Secretaría	1.272,91 €	19.093,65 €
Personal contable	1.437,31 €	21.559,65 €
Jefatura de Sección Administrativa	1.535,50 €	23.032,50 €
Contable-Cajero/a, Taquimecanógrafo/a en Idiomas Extranjeros	1.535,50 €	23.032,50 €



CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo y Personal Operador en Máquinas Contables	1.420,92 €	21.313,80 €
Auxiliar Administrativo	1.273,28 €	19.099,20 €
Aspirante Administrativo	1.170,94 €	17.564,10 €
Auxiliar de Caja	1.170,94 €	17.564,10 €
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefatura Sección de Servicios	1.478,58 €	22.178,70 €
Dibujante	1.478,58 €	22.178,70 €
Escaparatasta	1.420,92 €	21.313,80 €
Ayudante de Montaje	1.170,94 €	17.564,10 €
Delineante	1.286,35 €	19.295,25 €
Personal Visitador	1.232,86 €	18.492,90 €
Rotulista	1.232,86 €	18.492,90 €
Personal Cortador	1.420,92 €	21.313,80 €
Ayudante de Personal Cortador	1.170,94 €	17.564,10 €
Jefatura de Taller	1.420,92 €	21.313,80 €
Profesional de Primera	1.314,16 €	19.712,40 €
Profesional de Segunda	1.232,38 €	18.485,70 €
Capataz	1.355,88 €	20.338,20 €
Mozo/a Especializado	1.209,24 €	18.138,60 €
Auxiliares (ascensorista, telefonista, mozo/a, conserjería, cobraduría, vigilante, sereno/a, ordenanza, portería y personal de limpieza a jornada completa)	1.170,94 €	17.564,10 €
Personal de Limpieza (Por Hora)	9,81 €	

Nota: si la retribución anual de alguna de las categorías profesionales quedara por debajo del SMI anual para 2027, tal retribución anual se adaptará, de conformidad con la disposición adicional tercera del convenio, a dicho SMI.

* * *



ANEXO IV

TABLA SALARIAL

CONVENIO COMERCIO DEL METAL

AÑO 2028

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I		
Titular de Grado Superior	1.940,60 €	29.109,00 €
Titular de Grado Medio	1.687,64 €	25.314,60 €
Titular Técnico Sanitario	1.518,82 €	22.782,30 €
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO		
Dirección	2.278,06 €	34.170,90 €
Jefatura de División	1.856,34 €	27.845,10 €
Jefaturas de Personal, de Compras o de Ventas	1.814,04 €	27.210,60 €
Responsable General	1.730,00 €	25.950,00 €
Jefaturas de Sucursal o de Almacén	1.628,46 €	24.426,90 €
Jefatura de Grupo	1.602,74 €	24.041,10 €
Jefatura de Sección, Responsable de Establecimiento, Vendedor/a, Comprador/a, Subastador/a	1.518,82 €	22.782,30 €
Intérprete	1.459,57 €	21.893,55 €
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	1.502,13 €	22.531,95 €
Viajante a Comisión	1.203,14 €	18.047,10 €
Corredor/a de Plaza	1.459,57 €	21.893,55 €
Dependiente/a Mayor	1.605,81 €	24.087,15 €
Dependiente/a de Primera	1.459,57 €	21.893,55 €
Dependiente/a de Segunda	1.266,31 €	18.994,65 €
Ayudante/a	1.203,14 €	18.047,10 €
GRUPO III		
PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		
Dirección	2.109,49 €	31.642,35 €
Jefatura de División	1.856,31 €	27.844,65 €
Jefatura Administrativa	1.628,46 €	24.426,90 €
Secretaría	1.307,92 €	19.618,80 €
Personal contable	1.476,84 €	22.152,60 €
Jefatura de Sección Administrativa	1.577,73 €	23.665,95 €
Contable-Cajero/a, Taquimecanógrafo/a en Idiomas Extranjeros	1.577,73 €	23.665,95 €



CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo y Personal Operador en Máquinas Contables	1.460,00 €	21.900,00 €
Auxiliar Administrativo	1.308,30 €	19.624,50 €
Aspirante Administrativo	1.203,14 €	18.047,10 €
Auxiliar de Caja	1.203,14 €	18.047,10 €
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefatura Sección de Servicios	1.519,24 €	22.788,60 €
Dibujante	1.519,24 €	22.788,60 €
Escaparatista	1.460,00 €	21.900,00 €
Ayudante de Montaje	1.203,14 €	18.047,10 €
Delineante	1.321,72 €	19.825,80 €
Personal Visitador	1.266,76 €	19.001,40 €
Rotulista	1.266,76 €	19.001,40 €
Personal Cortador	1.460,00 €	21.900,00 €
Ayudante de Personal Cortador	1.203,14 €	18.047,10 €
Jefatura de Taller	1.460,00 €	21.900,00 €
Profesional de Primera	1.350,30 €	20.254,50 €
Profesional de Segunda	1.266,27 €	18.994,05 €
Capataz	1.393,17 €	20.897,55 €
Mozo/a Especializado	1.242,49 €	18.637,35 €
Auxiliares (ascensorista, telefonista, mozo/a, conserjería, cobraduría, vigilante, sereno/a, ordenanza, portería y personal de limpieza a jornada completa)	1.203,14 €	18.047,10 €
Personal de Limpieza (Por Hora)	10,08 €	

Nota: si la retribución anual de alguna de las categorías profesionales quedara por debajo del SMI anual para 2028, tal retribución anual se adaptará, de conformidad con la disposición adicional tercera del convenio, a dicho SMI.

* * *



ANEXO V

TABLA SALARIAL

CONVENIO COMERCIO DEL METAL

AÑO 2029

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I		
Titular de Grado Superior	1.989,12 €	29.836,80 €
Titular de Grado Medio	1.729,83 €	25.947,45 €
Titular Técnico Sanitario	1.556,79 €	23.351,85 €
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO		
Dirección	2.335,01 €	35.025,15 €
Jefatura de División	1.902,75 €	28.541,25 €
Jefaturas de Personal, de Compras o de Ventas	1.859,39 €	27.890,85 €
Responsable General	1.773,25 €	26.598,75 €
Jefaturas de Sucursal o de Almacén	1.669,17 €	25.037,55 €
Jefatura de Grupo	1.642,81 €	24.642,15 €
Jefatura de Sección, Responsable de Establecimiento, Vendedor/a, Comprador/a, Subastador/a	1.556,79 €	23.351,85 €
Intérprete	1.496,06 €	22.440,90 €
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	1.539,68 €	23.095,20 €
Viajante a Comisión	1.233,22 €	18.498,30 €
Corredor/a de Plaza	1.496,06 €	22.440,90 €
Dependiente/a Mayor	1.645,96 €	24.689,40 €
Dependiente/a de Primera	1.496,06 €	22.440,90 €
Dependiente/a de Segunda	1.297,97 €	19.469,55 €
Ayudante/a	1.233,22 €	18.498,30 €
GRUPO III		
PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		
Dirección	2.162,23 €	32.433,45 €
Jefatura de División	1.902,72 €	28.540,80 €
Jefatura Administrativa	1.669,17 €	25.037,55 €
Secretaría	1.340,62 €	20.109,30 €
Personal contable	1.513,76 €	22.706,40 €
Jefatura de Sección Administrativa	1.617,17 €	24.257,55 €
Contable-Cajero/a, Taquimecanógrafo/a en Idiomas Extranjeros	1.617,17 €	24.257,55 €



CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo y Personal Operador en Máquinas Contables	1.496,50 €	22.447,50 €
Auxiliar Administrativo	1.341,01 €	20.115,15 €
Aspirante Administrativo	1.233,22 €	18.498,30 €
Auxiliar de Caja	1.233,22 €	18.498,30 €
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefatura Sección de Servicios	1.557,22 €	23.358,30 €
Dibujante	1.557,22 €	23.358,30 €
Escaparatista	1.496,50 €	22.447,50 €
Ayudante de Montaje	1.233,22 €	18.498,30 €
Delineante	1.354,76 €	20.321,40 €
Personal Visitador	1.298,43 €	19.476,45 €
Rotulista	1.298,43 €	19.476,45 €
Personal Cortador	1.496,50 €	22.447,50 €
Ayudante de Personal Cortador	1.233,22 €	18.498,30 €
Jefatura de Taller	1.496,50 €	22.447,50 €
Profesional de Primera	1.384,06 €	20.760,90 €
Profesional de Segunda	1.297,93 €	19.468,95 €
Capataz	1.428,00 €	21.420,00 €
Mozo/a Especializado	1.273,55 €	19.103,25 €
Auxiliares (ascensorista, telefonista, mozo/a, conserjería, cobraduría, vigilante, sereno/a, ordenanza, portería y personal de limpieza a jornada completa)	1.233,22 €	18.498,30 €
Personal de Limpieza (Por Hora)	10,33 €	

Nota: si la retribución anual de alguna de las categorías profesionales quedara por debajo del SMI anual para 2029, tal retribución anual se adaptará, de conformidad con la disposición adicional tercera del convenio, a dicho SMI.

* * *



ANEXO VI

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

MOTIVO DEL PERMISO	DURACIÓN MÁXIMA	JUSTIFICACIÓN
Fallecimiento: Padres, abuelos, nietos, hermanos, nueras, yernos, suegros, cuñados y abuelos políticos. Incluye también en caso de pareja de hecho.	Dos días ampliables hasta cinco días en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros en trayecto de ida.	Documento que acredite el hecho.
Fallecimiento: Cónyuge, pareja de hecho e hijos.	Tres días ampliables hasta cinco días en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros en trayecto de ida.	
Accidente, Enfermedad Grave, Hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización con reposo domiciliario: Padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, pareja de hecho, hermanos, nueras, yernos, suegros, cuñados y abuelos políticos, familiar consanguíneo de la pareja de hecho, cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.	Cinco días. Los días podrán disfrutarse mientras dure el hecho causante.	Justificante médico que acredite el hecho.
Matrimonio o registro de pareja de hecho: De la persona trabajadora.	15 días naturales.	Libro de familia.
Matrimonio: De ascendientes, hijos o hermanos de uno y otro cónyuge. Incluye también en caso de pareja de hecho.	El día de la boda.	Documento que acredite el hecho.
Traslado Domicilio Habitual:	Un día.	Documento que acredite el hecho.
Deber Inexcusable: De carácter público y personal.	El indispensable o el que marque la norma.	Justificación de la asistencia.
Funciones Sindicales o Representación personas trabajadoras:	El establecido en la norma.	El que proceda.
Atención Personal de Asuntos Propios:	Demostrada su indudable necesidad, para atender personalmente asuntos propios que no admitan demora.	Demostrada su indudable necesidad
Asistencia Consulta Médica:	Cuando, por razones de enfermedad, la persona trabajadora precise la asistencia a consultas médicas en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto.	Volante expedido por el facultativo.
Carnet de Conducir: De la persona trabajadora.	La mañana para realizar el examen teórico o el práctico del carnet de conducir de tipo B en 1ª convocatoria.	Justificante de la asistencia.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Edicto relativo al periodo de vista del expediente del deslinde parcial del monte denominado «Mancubo y otros» n.º 668 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos perteneciente al Ayuntamiento de Pancorbo.

Se ha recibido en el Área de Incendios y Gestión Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos el expediente del deslinde parcial del monte «Mancubo y otros» n.º 668 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, perteneciente al Ayuntamiento de Pancorbo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre periodo de vista del mismo para su consulta en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Sección Territorial 2.ª (c/ Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos), donde podrá ser examinado en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial o de la fecha de notificación de esta publicación, en su caso, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el artículo 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, fijado por edicto del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 220, de 14 de noviembre de 2025, y en el Boletín oficial de la Provincia de Burgos n.º 219, de 19 de noviembre de 2025, siempre que se manifieste expresamente en la reclamación el propósito de apurar con ella la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

En Burgos, a 5 de junio de 2026.

El jefe del Área de Incendios y Gestión Forestal,
Ernesto Muñoz Torrecilla



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Edicto relativo al periodo de vista del expediente del deslinde parcial del monte denominado «Ovecuna» n.º 188 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos perteneciente a la Junta Administrativa de Laño (término municipal de Condado de Treviño).

Se ha recibido en el Área de Incendios y Gestión Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos el expediente del deslinde parcial del monte «Ovecuna» n.º 188 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, perteneciente a la Junta Administrativa de Laño (término municipal de Condado de Treviño).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre periodo de vista del mismo para su consulta en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Sección Territorial 2.ª (c/ Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos), donde podrá ser examinado en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial o de la fecha de notificación de esta publicación, en su caso, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el artículo 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, fijado por edicto del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 220, de 14 de noviembre de 2025, y en el Boletín oficial de la Provincia de Burgos n.º 219, de 19 de noviembre de 2025, siempre que se manifieste expresamente en la reclamación el propósito de apurar con ella la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

En Burgos, a 5 de junio de 2026.

El jefe del Área de Incendios y Gestión Forestal,
Ernesto Muñoz Torrecilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

José Javier Gutiérrez Muñoz ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para bar en Burgos, calle Francisco Grandmontagne, 3 Bj. (Expediente 12/2026-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

A 8 de junio de 2026.

El concejal delegado,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Acuerdo para la suspensión temporal de la aplicación de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Suspender temporalmente la aplicación de la ordenanza fiscal n.º 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, con efectos desde el mismo día 4 de mayo de 2026, y ello durante el tiempo preciso para la instalación en todos los autobuses urbanos de la maquinaria destinada al sistema de cobro de forma que esté totalmente operativa.

Segundo. – Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 3 de junio de 2026.

La alcaldesa,
Cristina Ayala Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Aprobación provisional plan económico financiero

Aprobado en sesión extraordinaria, de fecha 4 de junio de 2026, por el Pleno de este ayuntamiento el plan económico financiero, consecuencia incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación 2025.

En cumplimiento de lo previsto en el 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se inserta a efectos informativos la aprobación acordada, se somete a información pública en el ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos exclusivamente informativos.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo Mota de Judios, a 9 de junio de 2026.

El alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Convocatoria de juez de paz sustituto del Juzgado de Paz de Cavia

Con motivo de la vacante del cargo de juez de paz sustituto de este municipio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz y artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los aspirantes al desempeño de dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Cavia y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y el derivado de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: solicitud de elección para el cargo, dirigida al Ayuntamiento de Cavia, conforme al modelo que será facilitado a los interesados.

Tercera. – Plazo para la presentación de solicitudes: en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: entre los solicitantes, el Pleno de este ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Cavia, a 9 de junio de 2026.

La alcaldesa,
María Elena González Paisán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días, una vez que ha sido dictaminada por la Comisión de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de junio de 2026.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

A 9 de junio de 2026.

El alcalde,
David Hortigüela Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentecén, en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, se expone al público dicho acuerdo por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Publíquese el texto del proyecto de ordenanza en el tablón de anuncios y en la sede electrónica <https://fuentecen.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y finalizar en el momento de finalización de este.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–.

En Fuentecén, a 9 de junio de 2026.

El alcalde,
Juan Antonio Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1-2026 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 1-2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentecén para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fuentecén, a 9 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
Juan Antonio Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Fuentecén, de fecha 27 de mayo, en sesión ordinaria, «Proyecto de rehabilitación integral y transformación de la antigua casa cuartel en centro sociocultural municipal», redactado por el arquitecto D. Jorge Nebreda Mariscal, colegiado n.º 3.417 COACYLE, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 191.339,53 euros, IVA incluido, según el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el referido documento técnico a exposición pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte días naturales, para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el documento técnico.

El proyecto estará disponible en la sede electrónica del ayuntamiento, portal de transparencia (dirección: <https://fuentecen.sedelectronica.es>). En el caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el documento técnico.

En Fuentecén, a 9 de junio de 2026.

El alcalde,
Juan Antonio Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Con ocasión de la próxima vacante de la plaza de juez de paz titular del municipio de Fuentemolinos, que se producirá con fecha 8 de julio de 2026 se anuncia convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo con arreglo a las siguientes bases:

– Requisitos: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas por la Ley.

– Los interesados presentarán su solicitud acompañada de copia del DNI y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

– El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuentemolinos, a 9 de junio de 2026.

El alcalde,
Sergio Martínez Sualdea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

El alcalde de Los Barrios de Bureba, por resolución de fecha 2 de junio de 2026, ha aprobado las siguientes bases:

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EN EL MARCO DEL PLAN I DE EMPLEO GENERAL 2026 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

Primera. – Normas generales.

1.1. – Fundamento y objeto de la convocatoria.

La plaza que se pretende cubrir y cuya selección se regula mediante las presentes bases, tiene por objeto la contratación con carácter temporal de una persona a media jornada que se encuentre en situación de desempleo e inscrita en el Servicio Público de Empleo como demandante no ocupado/a, en el marco de las subvenciones otorgadas a municipios de la provincia de Burgos cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte contratado para este puesto, desde el momento de la contratación, estará sujeto al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, de otras administraciones públicas o de empresa que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba y en el portal de transparencia (<https://losbarriosdebureba.sedelectronica.es>).

Las bases que registrán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de los Barrios de Bureba.

1.5. – Contratación y jornada laboral.

El contrato aplicable será el eventual por circunstancias del mercado, exceso de pedidos o acumulación de tareas, regulado en el artículo 15.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



La duración del contrato será de 180 días.

La jornada laboral será parcial, de 20 horas semanales, de lunes a viernes, con horario según necesidades y calendario de cada servicio.

En todo caso, la contratación deberá ser formalizada antes del 1 de agosto de 2026.

1.6. – Funciones.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: realizar el arreglo y pavimentación de calles y aceras de la localidad, mantenimiento, cuidado y limpieza de parques, jardines y vías públicas, trabajos de colaboración en cementerio, conservación y limpieza de instalaciones deportivas municipales, realización de trabajos elementales de albañilería, pintura, cementerio, y cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas de acuerdo con la categoría de su puesto de trabajo.

Segunda. – Requisitos generales y específicos de los aspirantes.

2.1. – Requisitos de admisión generales:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. – Requisitos de admisión específicos:

Ser desempleado/a e inscrito/a, como demandante de empleo no ocupado/a, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.



2.3. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.4. – No podrán ser contratadas las personas que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2010, de 17 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera. – Presentación de instancias.

3.1. – La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los Barrios de Bureba, en horario de oficina, durante el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de los Barrios de Bureba y en el portal de transparencia.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, el aspirante deberá remitir por correo electrónico a losbarriosdebureba@diputaciondeburgos.net antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos del proceso selectivo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).
- c) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).
- d) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).



e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

f) Documento que acredite estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

g) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

h) Informe de vida laboral actualizado.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Una vez presentadas las instancias el alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el portal de transparencia, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de un día hábil presenten la documentación exigida, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión.

Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba y en el portal de transparencia.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta. – Comisión municipal de selección.

5.1. – Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público. Los miembros de la comisión municipal de selección serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la administración y actuarán a título individual.



La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer la comisión municipal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. – La convocatoria de la comisión municipal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

5.3. – La comisión municipal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la comisión municipal queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.4. – La comisión municipal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con la comisión municipal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.5. – Los miembros de la comisión municipal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. – La comisión municipal continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la comisión municipal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, sito en plaza Mayor, n.º 2, de Los Barrios de Bureba.

La clasificación de la comisión municipal es de tercera categoría, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Sexta. – Proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso.

Se valorarán los méritos aportados por los aspirantes, y únicamente de los que consten alegados y acreditados documentalmente. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos de acuerdo con el siguiente baremo:



– EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por el desempeño de funciones o tareas relacionadas con el puesto de trabajo de operario de servicios múltiples, y con una categoría profesional de operario (peón) en una administración pública o empresa privada, se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado independientemente si haya sido a media o a jornada completa.

En caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los treinta días.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

El tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

Séptima. – Calificación final del proceso selectivo.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes vendrá determinado por las puntuaciones obtenidas en el concurso.

En caso de empate en la clasificación se resolverá por sorteo ante la propia la comisión municipal seleccionadora.

Octava. – Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.

8.1. – Relación de aprobados.

Concluido el proceso selectivo, la comisión municipal hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en tablón virtual del ayuntamiento la puntuación total de dicho proceso. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, y por tanto la propuesta de contratación de la comisión municipal a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación, elevando dicha propuesta al alcalde para su contratación como personal laboral temporal.

La propuesta de contratación no crea derecho alguno a favor de los candidatos propuestos.

En ningún caso se podrá proponer a más candidatos que el número de puestos objeto de la presente convocatoria.

En el acta de la fase de concurso se propondrá la constitución de una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que han participado en la presente convocatoria según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada.



Las personas que estén en esa bolsa de trabajo sólo podrán cubrir las vacantes que surjan en este proceso selectivo y en general otras posibles contrataciones enmarcadas en los Planes de Empleo 2026 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, siempre y cuando los candidatos cumplan los requisitos exigidos en cada convocatoria.

8.2. – La contratación.

La resolución será notificada al interesado con indicación de las condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor acreditada, como máximo al día siguiente de la finalización de la misma, no presentase la documentación exigida o no reuniese las condiciones exigidas, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en su instancia.

Novena. – Incompatibilidades.

Los/as contratados/as quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el ayuntamiento.

Décima. – Recursos.

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo contencioso, el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección, o si se interpusiera recurso de reposición en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.



Diligencia que extiendo yo, la secretaria del Ayuntamiento de los Barrios de Bureba (Burgos), para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2026.

* * *



MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DENTRO DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (PLAN I DE EMPLEO 2026-PLAN GENERAL 2026)

D/D.^a, de años de edad, con N.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en, C.P. de la localidad de, provincia de, y número de teléfono.....

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un operario de servicios múltiples, según subvención de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Plan I de Empleo 2026-Plan General 2026.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
2. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, y no se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
3. Que no padece enfermedad o defecto físico, psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
4. Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
5. Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA

– Tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación de un operario de servicios múltiples (subvención Plan I de Empleo 2026-Plan General 2026).

– Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Certificado/informe acreditando estar desempleado/a e inscrito/a, como demandante de empleo no ocupado/a, en el Servicio Público de Empleo.



- Acreditación de méritos.
- Informe de vida laboral actualizado a efectos de valoración de experiencia profesional.

En Los Barrios de Bureba, a de de 2026.

Fdo. D/D.^a

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación inicial de modificación de ordenanza

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A 9 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación del plan económico financiero 2026-2027

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2026, acordó la aprobación del plan económico financiero 2026-2027 del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de este plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad local:

<https://medinadepomar.sedelectronica.es/transparency/8c047a72-f86e-4390-bdb4-f8ee8999538b/>

A 9 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2026, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de delegación de competencias en la Alcaldía-Presidencia que se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Primero. – Delegación de competencias.

Delegar de forma expresa en el alcalde-presidente de este ayuntamiento la totalidad de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno como órgano de contratación para el expediente del contrato de obras de instalaciones de ciclo integral de agua, dado que su cuantía supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Esta delegación comprende todas las actuaciones del expediente sustantivo y de gasto, incluyendo la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la apertura del procedimiento de adjudicación, la aprobación del gasto, la adjudicación del contrato, su formalización y, en su caso, sus posibles modificaciones o prórrogas.

Segundo. – Régimen de la delegación.

El alcalde dará cuenta al Pleno de la corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre, de los acuerdos adoptados en el uso de esta delegación.

Tercero. – Entrada en vigor.

La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la adopción del acuerdo por el Pleno de la corporación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

A 8 de junio de 2026.

El alcalde,
Rodrigo Palma Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA

Mediante resolución de la Alcaldía, de 9 de junio de 2026, se ha nombrado primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca a la concejala D.^a Alba Ávila Cuesta.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villafranca Montes de Oca, 9 de junio de 2026.

El alcalde,
Vicente Barrio Solórzano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Licitación para rehabilitación y pavimentación de parte de las aceras existentes en la calle La Torre en el municipio de Villahoz (Burgos)

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villahoz, plaza Mayor, 1, 09343 Villahoz (Burgos). Teléfono 947 186 016. Correo electrónico: info@aytovillahoz.com

2. – *Objeto del contrato:* rehabilitación y pavimentación de parte de las aceras de la calle La Torre en Villahoz.

3. – *Tramitación:* ordinaria, procedimiento abierto, forma concurso.

4. – *Criterios de adjudicación:* conforme a pliego.

5. – *Fianza definitiva:* 5% del precio del contrato.

6. – *Lugar de publicación:* Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP) y central de contratación de la Diputación de Burgos.

7. – *Obtención de documentación y presentación de ofertas:* Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP) y central de contratación de la Diputación de Burgos, anexos incluidos.

8. – *Apertura de proposiciones:* la apertura de ofertas tendrá lugar a las 13:00 horas del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, dándose 20 días naturales para presentar ofertas desde que se publica en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

En Villahoz, a 16 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
Francisco Palacios Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio 2026

El expediente 210/2026 de modificación presupuestaria 2/2026 del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos para el ejercicio 2026, queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El expediente de modificación de créditos adopta la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	688.150,00
	Total aumento	688.150,00

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	180.970,00
8.	Remanentes de Tesorería GG	507.180,00
	Total aumento	688.150,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la norma vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalbilla de Burgos, a 9 de junio de 2026.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad la cuenta general del año 2025, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña. Referencia 55/26) en horario de 9 a 14 horas.

En Cereceda, a 1 de junio de 2026.

El presidente,
Manuel Ángel Carril Vázquez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS MACHORRAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Machorras, a 2 de junio de 2026.

El presidente,
Roberto Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lences de Bureba para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	7.350,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.200,00
3.	Gastos financieros	40,00
6.	Inversiones reales	139.510,00
	Total presupuesto	186.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.100,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	105.000,00
7.	Transferencias de capital	62.000,00
	Total presupuesto	186.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lences de Bureba, a 8 de junio de 2026.

El alcalde,
Serafín Díez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 100.646,92 euros y el estado de ingresos a 100.646,92 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 10 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo gestor,
Ricardo Morales Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Nidáguila para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	171.328,97
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
6.	Inversiones reales	56.500,00
	Total presupuesto	228.928,97

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	13.606,00
5.	Ingresos patrimoniales	205.758,97
7.	Transferencias de capital	9.564,00
	Total presupuesto	228.928,97

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 8 de junio de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Sonia Castiella Palmás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE ATAPUERCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmos de Atapuerca para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 86.321,16 euros y el estado de ingresos a 86.321,16 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Atapuerca, a 3 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Carlos Bravo Güemes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE ATAPUERCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Atapuerca, a 3 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Carlos Bravo Güemes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Población de Valdivielso para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.825,00
3.	Gastos financieros	350,00
6.	Inversiones reales	19.540,00
	Total presupuesto	26.715,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.050,00
4.	Transferencias corrientes	1.560,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.525,00
7.	Transferencias de capital	15.580,00
	Total presupuesto	26.715,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Población de Valdivielso. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Población de Valdivielso, a 8 de junio de 2026.

El alcalde,
Iker Prieto Palencia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2026 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2026 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Monte en Juarros para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanilla del Monte en Juarros, a 8 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla del Monte en Juarros, a 8 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RELLOSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad local menor de Relloso de Losa para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.862,00 euros y el estado de ingresos a 18.862,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Relloso, a 9 de junio de 2026.

El alcalde,
Nicolás Castresana Perea